



VISTOS:

El escrito con Expediente N° 0163879-2024, de fecha 06 de noviembre del 2024, presentado por la empresa **AGRÍCOLA INTERANDINA S.A.C.**, con RUC N° 20603461534, con el cual solicita acogerse al beneficio de descuento del pago de la multa establecida mediante Resolución Directoral N° 000278-2024-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 24 de octubre del 2024, el Memorando N° 003879-2024-PP-DM/MC de fecha 19 de noviembre del 2024, el Memorando N° 002047-2024-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 22 de noviembre del 2024, la Carta N° 000902-024-OGA-SG/MC de fecha 25 de noviembre del 2024, la Carta N° 000903-2024-OGA-SG/MC de fecha 25 de noviembre del 2024, el correo electrónico de fecha 02 de diciembre del 2024 y el Informe N° 000715-2024-OT-OGA-SG/MC de fecha 17 de diciembre del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural con la **Resolución Directoral N° 000278-2024-DGDP-VMPCIC/MC**, de fecha 24 de octubre del 2024, resuelve lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO. – IMPONER a la administrada, la empresa Agrícola Interandina S.A.C., con RUC N°20603461534, la sanción administrativa de multa de 7.5UIT, por haber incurrido en la infracción prevista en el literal e), numeral 49.1 del artículo 49° de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación – Ley N° 28296, al ser responsable de haber alterado la Zona Arqueológica Monumental Huacache, ubicada en el distrito de Huaura, provincia de Huaura, departamento de Lima. Cabe indicar que el plazo para cancelar la multa impuesta no podrá exceder de quince (15) días hábiles, a través del Banco de la Nación, Banco Interbank o de la Oficina de Tesorería del Ministerio de Cultura”.

Que, la referida resolución se diligenció con la **Carta N° 000726-2024-DGDP-VMPCIC/MC** de fecha 24 de octubre del 2024, dirigida a la empresa Agrícola Interandina S.A.C., al domicilio sito en Jr. De La Rocca Vergallo N° 152, Urb. Orrantia del distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; siendo recibida con fecha 25.10.2024, según sello de recepción que obra en el Acta de Notificación Administrativa N° 9754-1-1; cumpliéndose de esta manera con el procedimiento regulado en el numeral 21.1 del artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, la empresa **AGRÍCOLA INTERANDINA S.A.C.**, con RUC N° 20603461534 (en adelante, la administrada), mediante **escrito con Expediente N° 0163879-2024**, de fecha 06 de noviembre del 2024, solicitó acogerse al beneficio de descuento del pago de la multa establecida mediante Resolución Directoral N° 000278-2024-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 24 de octubre del 2024, conforme lo previsto en la Directiva N° 008-2020-SG/MC, sobre **“Lineamientos para regular el procedimiento de otorgamiento de beneficio de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de multas impuestas por infracciones contra el Patrimonio Cultural de la Nación”**, aprobada mediante Resolución de Secretaria General N° 000122-2020-SG/MC, de fecha 18 de septiembre del 2020;



Que, al respecto, el **literal a) numeral 6.4.2 y Anexo 2** de la **Directiva N° 008-2020-SG/MC**, establece que para multas superiores a 5 UIT hasta menores o iguales a 100 UIT, le corresponde la aplicación del 10% de descuento sobre la multa impuesta, sólo acreditando el pago al contado de la multa;

Que, el **numeral 6.4** sobre "**De la verificación y calificación del otorgamiento o denegatoria del beneficio de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento**" de la Directiva N° 008-2020-SG/MC, establece lo siguiente:

"6.4.1 Recibida la solicitud, la Oficina General de Administración tiene un plazo de diez días hábiles para su calificación, para ello, solicita información a través de memorandos a los siguientes órganos y unidades orgánicas:

- a) Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, en un plazo no mayor a dos días hábiles, informe si el administrado presentó recurso administrativo alguno contra la sanción impuesta.*
- b) Oficina de Tesorería, en un plazo no mayor a los dos días hábiles, informe si el administrado realizó pago alguno hasta el momento en el que solicita los beneficios de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento.*
- c) Oficina de Ejecución Coactiva, en caso se encuentre en la etapa de ejecución coactiva, en un plazo no mayor a los dos días hábiles, informe el monto de recaudación durante la etapa de ejecución."*

Que, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural mediante **Memorando N° 002047-2024-DGDP-VMPCIC/MC** de fecha 22 de noviembre del 2024, comunica que a la fecha, no se ha presentado ningún recurso impugnatorio contra la Resolución Directoral N° 000278-2024-DGDP-VMPCIC/MC, de fecha 24 de octubre del 2024;

Que, mediante la **Carta N° 000903-2024-OGA-SG/MC** de fecha 25 de noviembre del 2024, se le comunicó a la administrada lo siguiente:

- ✓ **Respecto a la solicitud de descuento, y de conformidad con el Anexo 02 de la Directiva N° 008-2020-SG/MC**, le correspondería el 10% de descuento a la multa establecida en su contra, lo cual ascendía a la suma de **S/. 34,762.50 (TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON 50/100 SOLES)**, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO DE APLICACIÓN DE DESCUENTO	MULTA	PORCENTAJE DE DESCUENTO
	7.5 UIT	10%
EN SOLES (UIT 2024: S/. 5,150)	S/. 38,625.00	S/. 3862.50
TOTAL A PAGAR CON DESCUENTO	S/. 34,762.50	

Que, la referida carta fue diligenciada vía electrónica al correo de destinatario jose.vasquez@agsantaazul.com, con fecha de envío 27 de noviembre del 2024 a las 11:18 am horas;

Que, al respecto, la administrada mediante **correo electrónico** de fecha 26 de diciembre del 2024 a las 14:39 pm horas, dirigido a los correos electrónicos: controldesanciones@cultura.gob.pe y ibenites@cultura.gob.pe; comunica el pago de la multa por la suma de S/. 34,762.50 soles; asimismo, repite la foto de la transferencia web mediante la App del Banco Interbank de fecha 28.11.2024;



Que, la Oficina de Tesorería a través del **Informe N° 000715-2024-OT-OGA-SG/MC**, de fecha 17 de diciembre del 2024, la Oficina de Tesorería, comunica que ha realizado la verificación y validación del pago efectuado por la administrada correspondiente al monto de **S/. 34,762.50 soles** en la cuenta recaudadora del Ministerio de Cultura del Banco Interbank (N° 200-3000997542), estando dicho pago acreditado con el **Recibo de Caja N° 001-0029176**, de fecha 13.12.2024;

Que, con **Informe N° 000044-2024-OGA-SG-LBH/MC** del 26 de diciembre del 2024, la Oficina General de Administración recomienda que se apruebe la solicitud de beneficio de descuento, del pago de la multa de 7.5 UIT establecida mediante Resolución Directoral N° 000278-2024-DGDP-VMPCIC/MC, de fecha 24 de octubre del 2024, presentada por la empresa **AGRÍCOLA INTERANDINA S.A.C. (RUC N° 20603461534)**, a través del **escrito con Expediente N° 0163879-2024**, de fecha 06 de noviembre del 2024 ante la Mesa de Partes del Ministerio de Cultura;

Que, la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, es la encargada de otorgar o denegar los beneficios de descuentos, fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de multas impuestas por infracciones contra el Patrimonio Cultural de la Nación; de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1 de la Directiva N° 008-2020-SG/MC;

Que, la Oficina General de Administración es la encargada de llevar el registro y control del pago de multas impuestas por la autoridad administrativa competente en el ejercicio de su potestad sancionadora; según lo establecido en el numeral 36.4 del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y la Directiva N° 008-2020-SG/MC, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 000122-2020-SG/MC del 18 de setiembre de 2020; y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de beneficio de descuento del 10% del pago de multa presentada mediante **escrito con 0163879-2024**, de fecha 06 de noviembre del 2024, por la empresa **AGRÍCOLA INTERANDINA S.A.C. (RUC N° 20603461534)**, respecto de la multa de 7.5 UIT establecida en la Resolución Directoral N° 000278-2024-DGDP-VMPCIC/MC, de fecha 24 de octubre del 2024, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR el Beneficio de Descuento del 10% de la multa de 7.5 UIT establecida en la **Resolución Directoral N° 000278-2024-DGDP-VMPCIC/MC**, de fecha 24 de octubre del 2024, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- CONSIDERAR el pago de **S/. 34,762.50¹ (TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON 50/100 SOLES)**, que equivale a **6.75 UIT**, que corresponde al Beneficio de Descuento del 10% de la multa establecida en

¹ Cabe precisar que, en el presente caso, de conformidad con el **Decreto Supremo N° 005-2019-MC - "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador a cargo del Ministerio de Cultura, en el marco de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación"**, se deberá tener en cuenta lo establecido en el **Artículo 50°.- Pago de la multa**, el cual señala lo siguiente: **"La multa a aplicarse se calcula sobre la base al monto de la Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha de pago efectivo de la sanción"**.



la Resolución Directoral N° 000278-2024-DGDP-VMPCIC/MC, de fecha 24 de octubre del 2024, de conformidad con lo señalado en el **Informe N° 000715-2024-OT-OGA-SG/MC**, de fecha 17 de diciembre del 2024.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que, la empresa **AGRÍCOLA INTERANDINA S.A.C. (RUC N° 20603461534)** realizó el pago del descuento del 10% de la multa establecida en su contra, durante el ejercicio del año fiscal 2024; motivo por el cual, se **CONSIDERA**, a efectos de calcular el monto del pago, el valor de la UIT de dicho año.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa **AGRÍCOLA INTERANDINA S.A.C. (RUC N° 20603461534)**.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural para conocimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ANA MARIA OCHOA HERNANDEZ
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN